

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1.º de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Española de Carburros Metálicos.

Objeto de la industria: Producción de oxígeno y de acetileno disuelto.

Capacidad de producción: Quince metros cúbicos de oxígeno por hora y diez metros cúbicos de acetileno por hora.

Esta industria utilizará materias primas nacionales y maquinaria ya adquirida.

Se hace pública esta petición al objeto de que los industriales afectados por la misma presenten, por escrito triplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

546-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Perfeccionamiento de industria

Interesado: Don Juan Mestre Asensio, calle Perales, 5, Bocajrente.

Objeto: Perfeccionamiento de industria de tejidos, instalando un diablo emborrador.

Producción: 200 kilogramos en la jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 21 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

545-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «J. Pascual y Hermano», calle Molinet, 30 y 32, Algemesí.

Objeto: Instalación de un secadero de harinas y tubérculos.

Producción: En jornada de veinticuatro horas, 3.000 kilogramos de harinas secas tostadas y 20.000 kilogramos de tubérculos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por du-

plicado, en esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Valencia, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

544-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Don Pascual Olmos Balaguer, calle San Vicente, 166, Valencia.

Objeto de la industria: Serrería mecánica.

Producción, solamente en la ampliación: 100 metros cúbicos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

543-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Moreno Eiras, con industria de fabricación de disoluciones.

Objeto de la ampliación: Montar una instalación para impermeabilización de telas, hasta 2,70 metros ancho.

Producción: Impermeabilización de unos 35.000 metros al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 10 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

551-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Don Rudesindo Larraz Gil, fabricante de géneros de punto, en Zaragoza, desea sustituir maquinaria, por la siguiente de procedencia extranjera:

5 telares circulares sistema colgante, 26 fino de 11, 12, 13, 14 y 15 pulgadas de diámetro y 3, 4, 4, 4 y 4 mallosas, respectivamente, forro a chinosa invisible y 2 aparatos de forro, 1 circular tricotosa 22 pulgadas diámetro, galga 2 por 15, para géneros, a costa 1: 1 ó 2: 2.

7 telares circulares, 26 fino de 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 36 pulgadas francesas

diámetro, y 2. 2. 2, 2, 2 y 4 mallosas, respectivamente.

1 telar circular con cerrojo de 8 juegos, para punto inglés y perlado, 18 pulgadas inglesas diámetro, galga 2 por 16 con.

4 aparatos automáticos para listar en rayado horizontal 2, 3 y 4 colores; 4 ídem para cambios de prensa; 2 aparatos (a jour) y 2 pasadas flojas automáticas.

Costo total: 185.000 pesetas, aproximadamente.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Aragón, 8, entresuelo).

Zaragoza, 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

549-X-O

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE MURCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Bernal Aroca. Palmar.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de juguetes en su fábrica.

Producción: Variable.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 24 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

548-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Esta Jefatura abre dos concursos públicos de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, por tramos, cuyos presupuestos y fianza provisional son los siguientes:

Tramo A, kilómetros 1 al 5:

Presupuesto, 143.748 pesetas.

Fianza provisional, 5.700 pesetas.

Tramo B, kilómetros 6 al 10:

Presupuesto, 138.348 pesetas.

Fianza provisional, 5.600 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, 27), en horas hábiles hasta las trece horas del día 16 de abril próximo.

León, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

585-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALLADOLID

Como resultado del concurso oposición celebrado por esta Jefatura para cubrir doce plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de la provincia, más veinte de aspirantes en expectativa de ingreso, convocatoria que fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de noviembre de 1941 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de noviembre de 1941, en cumplimiento de la autorización concedida a la misma por la Dirección General de Caminos, en Orden de fecha once de octubre del repetido año, el Tribunal que actuó en los exámenes, ha formulado, en virtud de lo que prescribe el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado por Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis, la relación por orden riguroso de méritos, que a continuación se detalla, de los individuos aprobados, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, por el orden siguiente:

Aprobados para ocupar las doce vacantes de Peones Camineros

- Núm. 1.—D. Moisés García Rodríguez.
- Núm. 2.—D. Emiliano Torrero Nieto.
- Núm. 3.—D. Antonio Revenga Catalina.
- Núm. 4.—D. Cayo Domínguez Castellanos.
- Núm. 5.—D. Luis Espinilla Sáez.
- Núm. 6.—D. Isidoro Noreña Rodríguez.
- Núm. 7.—D. Alejandro Beloso Flores.
- Núm. 8.—D. Eulogio Amo Soto.
- Núm. 9.—D. Ovidio Salas Carrasco.
- Núm. 10.—D. Facundo Espinilla Martín.
- Núm. 11.—D. Marciano Moral Urdiales.
- Núm. 12.—D. Teófilo Prieto Monje.

Aprobados como aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros

- Núm. 1.—D. Ladislao Lobato López.
- Núm. 2.—D. Julio Cantalapiedra Hidalgo.
- Núm. 3.—D. Cristóbal Ramos Perrón.
- Núm. 4.—D. Lumidirico Lorenzo Torres.
- Núm. 5.—D. Miguel Urdiales Gómez.
- Núm. 6.—D. Antonio Araguz Gutiérrez.
- Núm. 7.—D. Teodoro de Frías Manrique.
- Núm. 8.—D. José García Fernández.
- Núm. 9.—D. Claudio Cerezo Riñón.
- Núm. 10.—D. Constancio San José Pérez.
- Núm. 11.—D. Gregorio Rodríguez García.
- Núm. 12.—D. Vicente López Fernández.
- Núm. 13.—D. Felipe Bartolomé Bartolomé.
- Núm. 14.—D. Teodomiro de Frías Manrique.

Núm. 15.—D. Bernardino Fernández Pérez.

- Núm. 16.—D. Emeterio Delgado Pérez.
- Núm. 17.—D. Amiceto Olivar Pérez.
- Núm. 18.—D. Félix Rodríguez Manuel.
- Núm. 19.—D. Santiago Esteban Medina.
- Núm. 20.—D. Gregorio Maté Manso.

Las precedentes relaciones han sido aprobadas por la Dirección General de Caminos en Orden de fecha 14 de marzo del año actual.

Valladolid, 26 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso. 587-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio

Publicada la convocatoria para proveer por oposición una plaza de Odontólogo de este Hospital Provincial y habiéndose padecido error en la relación del apartado c) de la norma segunda, se hace saber que el mismo quedará rectificado en la siguiente forma:

c) Titulo de Odontólogo o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.

Huelva, 26 de marzo de 1942.—El Secretario accidental, R. Pabón.—Vistobueno: El Presidente, A. García-Ramos Vázquez. 588-O

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 63, correspondiente al 17 del actual, aparece convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, la plaza vacante de Profesor de Agricultura de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta ciudad, con la dotación anual de 2.500 pesetas, a la que han sido asignados los cupos prevenidos en la Ley de 30 de octubre de 1930.

El plazo de presentación de instancias para Caballeros Mutuados es de diez días, y de quince para los restantes aspirantes.

Los demás detalles que se relacionan con esta convocatoria pueden examinarse en el periódico oficial, de que queda hecho mérito, se hace público a los efectos del artículo 13, último párrafo, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre ya mencionado, sobre provisión de plazas en Corporaciones Locales.

Jerez de la Frontera, 18 de marzo de 1942.—El Alcalde (ilegible). 583-O

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE LEON

Anuncio de oposiciones

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, de mi Presidencia, se convocan oposiciones para proveer en propiedad

una plaza de Técnico Industrial de este Ayuntamiento, dotada de haber anual de seis mil pesetas, libres del impuesto de Utilidades, más seiscientas pesetas en concepto de aumento transitorio y quinientos del diez por ciento.

La plaza se proveerá en turno rotativo por el orden de preferencia establecido en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, y con sujeción a lo dispuesto en el apartado e) de la norma novena de la Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año.

Podrán concurrir a dichas oposiciones todos los que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, tener cumplidos 23 años y no exceder de 45 en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.ª Carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

4.ª Observar buena conducta.

5.ª Acreditar plena adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

6.ª Estar en posesión del título de Perito o Técnico Industrial en cualquiera de sus especialidades, obtenido en alguna de las Escuelas Oficiales del Estado, o del recibo que acredite haber efectuado el depósito correspondiente.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen que el solicitante reúne la condiciones expresadas, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, a cuyas instancias deberán acompañar además el resguardo justificativo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos para tomar parte en dichas oposiciones.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán producir ante este Ayuntamiento, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubieren sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por los señores siguientes:

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento o Teniente de

Alcalde en quien delegue; un Concejal designado por la Corporación Municipal; un Ingeniero Industrial que designe la Delegación de Industria de esta provincia; un Profesor de Ciencias del Instituto de esta ciudad designado por el Director de dicho Centro; un Representante designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo, y el Funcionario público que tenga a bien designar la Dirección General de Administración Local, bien de la plantilla de este Centro o de la del Gobierno civil de esta provincia. Como Secretario del Tribunal, actuará el Secretario de la Corporación o Jefe de Negociado en quien delegue.

Los opositores admitidos tendrán que practicar los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio escrito, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte, los mismos para todos los opositores, que corresponderán en su contenido a materia sobre medidas y aparatos comprendidos en el índice general que al final se detalla, con cuyo objeto se hará público un mes antes del comienzo de los ejercicios el programa detallado que servirá de desarrollo al índice de materias.

b) Otro ejercicio escrito con iguales normas que el anterior, pero con temas relativos a Luminotecnia.

Para el desarrollo de los ejercicios escritos se concederá un plazo máximo de dos horas y media, y durante el mismo los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso por su cuenta de más libros, folletos o documentos que los autorizados por el Tribunal.

c) Un ejercicio oral en el que cada opositor expondrá durante el plazo máximo de una hora un tema de medidas y aparatos, otro de Luminotecnia y otro de Economía y Legislación industrial, sacados a la suerte del programa que servirá de desarrollo al índice general que al final se detalla.

d) Un ejercicio práctico, dividido en dos partes: la primera consistirá en resolver dos problemas redactados por el Tribunal, y la segunda en formular un informe o proyecto con relación a un caso concreto de algún servicio municipal que requiera asesoramiento técnico.

Para cada una de las partes en que se divide este ejercicio se concederá un plazo máximo de hora y media. Ambas partes se calificarán conjuntamente como pertenecientes a un mismo ejercicio.

La publicación del programa aludido se efectuará mediante su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los ejercicios escritos irán firmados por su autor y un compañero y serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

Teniendo en cuenta su división decimal, cada uno de los señores miembros del Tribunal podrá conceder hasta un

punto en cada uno de los cuatro ejercicios indicados en la presente convocatoria. Los opositores para considerarse aprobados habrán de obtener un mínimo de veintidós puntos.

Será de aplicación para estas oposiciones lo dispuesto en la R. O. de 10 de octubre de 1881, ordenando que las pruebas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En el ejercicio oral los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado antes de dar comienzo dichos ejercicios.

Las oposiciones se celebrarán en esta ciudad transcurridos cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

El local, día y hora en que habrán de dar comienzo las oposiciones se anunciarán con quince días de anticipación, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de esta Consistorial, sin perjuicio de publicarlo también en algún periódico de la Prensa local.

Los opositores que no se presenten al ser llamados, cualquiera que sea la causa, perderán todo derecho.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulado en la presente convocatoria en las disposiciones legales de aplicación.

El índice de materias al que se ajustará el programa aludido será el siguiente:

Medidas y aparatos

1.º Sistema métrico-decimal.—Equivalencias.

2.º Unidades para gases y líquidos. Pesos específicos.—Densidades.—Volúmenes.—Presiones.—Temperaturas.

3.º Unidades de medida eléctrica.—Mediciones eléctricas.—Conexiones.

4.º Máquinas motoras y herramientas.—Ensayos y rendimientos.

5.º Motores hidráulicos y térmicos.—Rendimientos.

6.º Automóviles.—Motores.—Conocimiento completo y detallado del funcionamiento y averías del motor y sus distintos órganos mecánicos, eléctricos y de suspensión.—Gasógenos.—Taxímetros.

7.º Máquinas eléctricas de corriente continua y alterna.—Aparatos eléctricos de transformación.—Acumuladores.

8.º Instalaciones de transporte y distribución de energía.—Instalaciones receptoras.

9.º Normas sobre generadores de vapor.—Sistemas.—Rendimientos.—Pruebas.—Instalaciones automáticas de combustión.

10. Contadores para electricidad, gas y agua.—Verificación.

11. Ascensores, montacargas, hornos y demás aplicaciones eléctricas.

12. Elementos de cálculo de redes de distribución de agua, gas y electricidad. Trolebuses.

13. Replanteo y confrontaciones de concesiones industriales:

14.—Tecnología de las industrias químicas, mecánicas y eléctricas en relación con los servicios de inspección.

Luminotecnia

1.º Fotometría.—Unidades de medida.—Cantidad de luz.—Intensidad luminosa.—Curva de distribución de la intensidad luminosa.—Iluminación.—Medidas de iluminación.—Brillo.—Factor de luminosidad, eficacia, absorción y transmisión.—Ley de emisión.—Medidas fotométricas y aparatos de medida.—Curvas fotométricas.—Medidas de flujo luminoso.—Diagramas.—Rendimientos.—Vidrios difusores.—Luz difusa.

2.º Focos luminosos.—Luz Solar.—Lámparas eléctricas en sus distintas clases, duración y rendimiento.

3.º Nociones de óptica.

4.º Sistemas y aparatos de iluminación.—Alumbrado de vías públicas.—Fotometría de los aparatos de alumbrado público.—Distribución de altura y distancia de los focos.—Clases de distribución.—Elección de aparatos.—Reflectores.—Proyectos de iluminación de calles y plazas.—Alumbrados exteriores.—Iluminación de fachadas con proyectores. Reglas.—Letreros luminosos.

5.º Alumbrados interiores.—Proyectos de iluminación.—Elección del sistema.—Luz indirecta.—Aparatos.

6.º Reglamento de instalaciones eléctricas.

Economía y legislación industrial

1.º Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres.—Idem de las clasificaciones de máquinas, insalubres y peligrosas.

2.º Ordenanzas municipales en relación con la industria.

3.º Legislación industrial vigente.

4.º Reglamentos referentes a pesas y medidas, gases, líquidos, recipientes a presión, electricidad.—Verificación de taxímetros.—Código de circulación.

León, 14 de marzo de 1942.—El Alcalde, Justo Vega. 584-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C, vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión por traslado fue anunciada por edicto de la Presidencia de esta Audiencia de fecha 29 de noviembre último, que han presentado documentación defectuosa por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días, a par-

tir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso:

Juan Raposo Lamas: Certificación de buena conducta por estar caducada la que presenta.

José Pérez García: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo.

Adolfo Martínez Armada: Certificado de aptitud.

Tomás López García: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Gabriel Blanco Rodríguez: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Victoriano Puerto Escribano: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Jacob Sierra Ruiz: Certificado de aptitud.

Benito Rodríguez Sevilla: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Tomás Castañeda Castañeda: Certificado de antecedentes penales, de nacimiento y de Falange.

Gerardo Baldomero Gutiérrez: Certificado de Falange.

Francisco Torres Carretero: Certificado de nacimiento, de aptitud, de antecedentes penales, de Falange y declaración jurada y buena conducta.

Fructuoso García González: Certificado de Falange.

Emilio Hernández Hernández: Certificado de aptitud, declaración jurada y de antecedentes penales.

José Asensio Navas: Certificado de aptitud, de antecedentes penales y de nacimiento.

José Antonio Martínez Hernández: Certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta, de aptitud, de Falange y declaración jurada.

Nazarío Sánchez Gómez: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

José Penelas Chain: Certificación de nacimiento, de aptitud, de antecedentes penales, de conducta y declaración jurada y de Falange.

Virgilio Hernández Martín: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Faustino Celada Pollán: Certificado de aptitud, de antecedentes penales y de Falange.

Juan José Herrero Iglesias: Certificación de nacimiento, de buena conduc-

ta, de antecedentes penales, declaración jurada, de Falange y de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia de él.

Manuel Lorenzo Castaño: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia; certificación de nacimiento y declaración jurada.

Luciano Román Méndez: Certificado de aptitud.

Francisco Tuda Martín: Certificación de nacimiento, de antecedentes penales, de conducta y de Falange.

Julián Fernández Rodríguez: Certificado de antecedentes penales y de aptitud.

José Pérez y Pérez: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

José Rodríguez Díez: Certificado de aptitud original o testimonio notarial del mismo, por presentar solamente copia.

Lo que en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia de 25 de abril de 1941 se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de marzo de 1942.—El Secretario de Gobierno accidental, Joaquín Garda.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

586-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de febrero de 1942, falleció en Tolosa el obrero Francisco Sanz Marcos, de veinte años de edad, natural de Sahelices de Mayorca (Valladolid), hijo de José y de Eusebia, domiciliado en Irún (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de Red Nacional de los FF. CC. Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Gañcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1 de enero de 1941, falleció en el mar (desaparición pesquero «Santa Pola»), el obrero Jaime Orts Martínez, de veinticuatro años de edad, natural de Santa Pola (Alicante), hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado en Santa Pola, que trabajaba al servicio de don Francisco Pérez González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de

enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1 de enero de 1941, falleció en el mar (naufragio pesquero «Diego»), el obrero José Orts Martínez, de veintitrés años de edad, natural de Santa Pola (Alicante), hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado en Santa Pola (Alicante), que trabajaba al servicio de don Francisco Pérez González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números: A. 260.624, A. 292.437, A. 286.117, A. 264.485, A. 275.914, A. 286.527, A. 260.623, A. 292.438, A. 264.484 y A. 275.917, de pesetas nominales 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 5.000, en Amortizable 5 por 100 E. 1927 con impuesto, acciones Unión Eléctrica Madrileña, Amortizable 5 por 100 E. 1927 sin impuesto, acciones preferentes Compañía Telefónica N. de E., obligaciones Villa de Madrid E. 1931 Interior, Amortizable 5 por 100 E. 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 E. 1927 con impuesto, acciones Unión Eléctrica Madrileña, acciones preferentes Compañía Telefónica N. de E. y obligaciones Villa de Madrid E. 1931 Interior, expedidos por este Establecimiento en 3 diciembre 1934, 23 abril 1936, 15 enero 1936, 18 febrero 1935, 21 octubre 1935, 20 enero 1936, 3 diciembre 1934, 23 abril 1936, 18 febrero 1935 y 21 octubre 1935, a favor de don Vicente Álvarez Robledillo y don Manuel Álvarez Fernández, indistintamente, los cinco primeros, y de doña Eloísa Álvarez Robledillo y don Manuel Álvarez Fernández, indistintamente, los cinco últimos, se anuncia al pú-

blico por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 1.947—P

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Madrid

Conforme al artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 29, de esta capital, el día 28 del presente mes de abril, a las cuatro y media de la tarde.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general se admitirán hasta el día 21 de abril, en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid y sus Sucursales.

Valencia: Banco de Valencia.

Barcelona: Banca Marsáns, S. A. y Banco Comercial de Barcelona.

Pamplona: La Vasconia.

Santander: Banco Mercantil.

Madrid, 1 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Idefonso G. Fierro.

1.958—P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Barcelona

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Gracia, 16, principal.

El objeto de la Junta será la aprobación del balance y cuentas anexas correspondientes al ejercicio de 1941.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que, poseyendo, cuando menos, veinticinco acciones, las depositen, para tal efecto, en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día 24 del propio mes, sea en rama o en resguardos de depósito en Bancos o Sociedades autorizadas, se-

gún lo prevenido en los Estatutos sociales.

Barcelona, 28 de marzo de 1942.—P. A. del C. A., el Secretario, Luis Ferrer-Vidal y Llauradó.

1.949—P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiendo sufrido extravío el título provisional nominativo número 3.026, a favor de don José Pacheco González, comprensivo de 9 acciones, núms. 707.819 al 827, emitidas por esta Sociedad, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado del referido título, quedando nulo y sin efecto el original y la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 30 de marzo de 1942.—(Firma ilegible).

1.955—P

CINEMATOGRAFICA NACIONAL ESPAÑOLA, S. A. «CINAE»

Barcelona, Vía Layetana, 53. 3.º

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que esta Compañía ha recibido las siguientes denuncias de desposesión de títulos emitidos por la misma y por «Cinematográfica Verdagner, S. A.», de la que es continuadora:

Acciones preferentes «Cinaes»: 3 acciones, números 17.717 al 19, denunciadas por don Ramón Llaudó Trefsi.

Obligaciones «Cinematográfica Verdagner, S. A.»: 4 títulos, números 11.733 al 36, denunciados por doña Pilar Pascual Rodó; 4 títulos, números 1.249 al 51 y 1.963, denunciados por don Salvador Turull Tarrats; 4 títulos de una obligación, números 1.222, 1.743, 1.996, 2.687, y 3 títulos de 5 obligaciones, números 5.301 al 5, 6.561 al 65 y 7.661 al 65, denunciados por don José Codina Basomba; un título, número 350, denunciado por don Magín Raich Gomá.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 20 de marzo de 1942.—Cinematográfica Nacional Española, S. A.: El Secretario del Consejo, Eudaldo Daltauit Pelayo.

1.968—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 31 de enero de 1942

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Banco.....	627.927.182,87	Capital.....	100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	502.896.019,93	Fondos de reserva.....	90.528.661,56
Moneda y billetes extranjeros.....	55.751,09	Acreedores.....	3.011.494.590,95
Bancos y banqueros.....		Acreedores a la vista.....	1.663.626.528,32
En pesetas.....	84.152.688,80	Bancos y banqueros:	
En moneda extranjera.....	40.822.553,05	En pesetas.....	383.795.983,84
Cartera.....		En moneda extranjera.....	25.941.596,81
Efectos de comercio hasta 90 días.....	250.829.015,69	Acreedores hasta un mes.....	812.959.347,22
Títulos.....		Acreedores a mayores plazos.....	87.460.178,29
Fondos públicos.....	1.265.216.664,89	Acreedores en moneda extranjera.....	37.710.956,27
Otros valores.....	257.964.166,43	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	30.068.275,06
Créditos.....	836.523.948,31	Cuentas de orden.....	588.029.331,25
Deudores con garantía prendaria.....	97.484.757,61	Cuentas diversas.....	249.223.219,27
Deudores varios a la vista.....	182.703.185,73	Aceptaciones.....	99.543.243,08
Deudores a plazo.....	525.735.197,49	Operaciones en camino.....	27.068.475,66
Deudores en moneda extranjera.....	30.600.807,48	Importe del pasivo bloqueado.....	730.273.060,81
Inmuebles.....	33.607.319,69		
Mobiliario e instalación.....	1.838.106,60		
Cuentas de orden.....	588.029.331,25		
Cuentas diversas.....	283.555.784,39		
Deudores por aceptaciones.....	99.543.243,08		
Importe del activo bloqueado.....	681.194.084,44		
Valores nominales.....	4.926.228.847,64	Cuentas de valores nominales.....	4.926.228.847,64
	3.768.873.373,95		3.768.873.373,95

El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio Lucas.—V.º B.º: El Director general, Epifanio Ridruejo Botija.

SOCIEDAD ANONIMA «AGUAS DEL GEVORA»

BADAJOS

Estado de situación en 31 de diciembre de 1941

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Concesión	40.000,00	Capital	1.050.000,00
Presas	258.649,00	Dividendos atrasados	4.615,00
Canal	81.263,75	Impuestos de Utilidades	165,20
Edificios y depósitos	109.428,84	Crédito concertado con el Banco E. de Crédito	200.000,00
Red de distribución	190.463,06	Pérdidas y Ganancias	84.910,52
Maquinaria	36.134,93	Señores Consejeros	24.000,00
Filtros	264.469,16		
Mobiliario	5.959,04		
Caja	8.613,64		
Banco Español de Crédito, n/c de crédito	216.415,60		
Impuestos a satisfacer	1.238,88		
Varios deudores	27.054,80		
Acciones en depósito	24.000,00		
TOTAL	1.263.699,72	TOTAL	1.263.699,72

Badajoz, a 31 de diciembre de 1941.

EL DIRECTOR-GERENTE,
Juan Membrilleta,

EL SECRETARIO-CONTADOR,
Alfonso Gámez.

LA ESPAÑA INDUSTRIAL
Inventario-balance general del año 1941

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Edificios	6.349.454,82	Acreedores por cuenta corriente	2.009.784,05
Maquinaria y útiles	6.423.711,06	Dividendos, cupones y bonos amortizados	342.591,60
Muebles, utensilios y carruajes	138.217,49	Provisión para bonificaciones por consumo	25.113,62
Materiales	570.995,47	Provisión para fluctuaciones de cambios	117.571,50
Mercaderías generales	7.903.780,97	Provisión para contribución territorial del año 1941...	22.527,93
Acciones	467.500,00	Dotación Caja Previsión para el personal	900.000,00
Caja y Bancos	1.148.772,66	Emisión de Bonos al 6 por 100	1.280.000,00
Deudores por cuenta corriente	2.664.608,46	Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquina- ria en nuestra fábrica de Saus y para gastos extra- ordinarios	6.523.877,08
Valores pendientes	56.243,54	Fondo de reserva estatutario	1.000.000,00
Resultados provisionales del período de dominación marxista	129.610,80	Fondo de reserva especial procedente de la prima sobre acciones emitidas en el año 1931	1.532.500,00
.....	25.852.894,37	Capital	10.000.000,00
.....	1.082.990,55	Accionistas s/ccta. del Dividendo de Beneficios liqui- dos del año 1940	115.552,00
.....	3.485.685,47	Beneficio líquido del año 1941	2.183.376,59
.....	620.951,52	Regularización de efectivo y saldos bancarios blo- queados y de saldos activos procedentes del período de dominación marxista	4.568.676,02
.....	31.042.521,91	Saldos pasivos procedentes de operaciones del período de dominación marxista	620.951,52
.....			31.042.521,91

UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Madrid

Esta Sociedad, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 cupones de las mismas la siguiente fórmula de regularización, con fundamento en la documentación que desde el día 14 al 21, ambos inclusive, de abril próximo, a las horas de oficina, por las tardes, estará a disposición de los señores obligacionistas, en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D.

Fórmula de regularización que se propone

Primera.—Los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 50 al 60, vencidos desde 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

Segunda.—Los devengados desde 1.º de julio de 1939 a 1.º de enero de 1942 (cupones números 61 a 71) se reducirán al 5 por 100 anual, con impuesto a cargo del perceptor.

Tercera.—Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firmada esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

Cuarta.—Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo octavo de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes y del importe de los cupones cuyo pago resulte improcedente, según el ejercicio a que la amortización corresponda.

Quinta.—La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al 5 por 100, con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el primero de abril próximo.

Sexta.—Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del día 30 de marzo corriente, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá en su oportunidad al estampillado de títulos.

Segunda convocatoria

Los señores tenedores de obligaciones y cupones fueron citados por primera vez, a los efectos de la norma procesal primera del artículo octavo de la Ley precitada, para el día de ayer, hora de las diez, y no alcanzando los señores reunidos la representación que determina el párrafo segundo de la referida norma, conforma a lo que el mismo previe-

ne, se les cita por segunda y última vez para el próximo día 22 de abril, a las once horas, en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de Unión Naval de Levante, después de haber dado sobre la fórmula que antecede las explicaciones precedentes, se retirará de la reunión para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituir la Sindicación transitoria que ha de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar una u otros, o los resguardos del depósito que los representen, en la Sociedad, con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Como la Ley autoriza, los señores convocados podrán ser representados por otras personas con derecho a asistencia a la reunión, siendo indispensable, para que la representación se admita, que conste por escrito y el depósito, a que se refiere el párrafo anterior, de las obligaciones o cupones o resguardos de la pertenencia del representado.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Mantel Cencillo de Pineda.

1.950—P

1.º 1.4.942

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACION DE AUTOMOVILES (S. E. F. A.)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día dieciséis de abril próximo, a las cinco y media de la tarde, en el local de Avenida de José Antonio, número 4, piso tercero, con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Cuentas del ejercicio de 1941.

2.º Reconstitución del Consejo.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Consejo de Administración.

1.969-P

S. A. SAN GONZALO

Alcalá, 16, 4.º.—Madrid

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, calle Alcalá, núm. 16, cuarto piso, el día cinco de abril próximo, a las once de la mañana.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo.

1.963-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número tres de Zaragoza.

Hago saber: Que como ampliación al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día dieciocho del actual, empiando a las personas inciertas que se crean con derecho a la herencia, en juicio declarativo de mayor cuanta tramitado en este Juzgado, a instancia de don Enrique Orozco Alvarez, contra doña Concepción Gumersinda Yñarra Garralaga y otros, he acordado publicar el presente para hacer constar que los bienes de cuya herencia se trata, proceden de la causante doña Julia o Juliana Orozco Yñarra y que el término concedido en aquel edicto, empezará a contarse desde el siguiente día a la publicación del presente.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos. El Secretario (ilegible).

1.500.A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

NAVARRA

Han recobrado la libre disposición de sus bienes los individuos que se relacionan, por haber satisfecho totalmente las sanciones económicas que se expresan, impuestas por este Tribunal en sentencia firmes dictadas en las fechas que se citan, con motivo de los expedientes instruidos por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, cuyos números se indican, correspondientes a los rollos que se mencionan.

Félix Galfaroso Azcoitia.—100 pesetas. Sentencia 12 septiembre 1941. Expediente 320. Rollo 1.560.—Pamplona, 27 enero 1942.

Antonio Urtaza Zanguitu.—25 pesetas. Sentencia 12 septiembre 1941. Expediente 320. Rollo 1.560.—Pamplona, 19 enero 1942.

Eugenio Arza Alcey.—50 pesetas. Sentencia 12 septiembre 1941. Expediente 320. Rollo 1.560.—Pamplona, 21 noviembre 1941.

Teófilo Letamendi Onza.—50 pesetas. Sentencia 12 septiembre 1941. Expediente 320. Rollo 1.560.—Pamplona, 17 diciembre 1941.

Ricardo Martínez Romero.—500 pesetas. Sentencia 29 septiembre 1941. Ex-

pediente 336. Rollo 1.596.—Pamplona, 3 enero 1942.

Antonio Valderrama Barrenechea.—1.000 pesetas. Sentencia 26 septiembre 1941. Expediente 365. Rollo 2.301.—Pamplona, 2 diciembre 1941.

Ignacio Malax Echeverría Apaolaza.—200 pesetas. Sentencia 30 octubre 1941. Expediente 372. Rollo 2.187.—Pamplona, 22 noviembre 1941.

Luis Aguinogal de Arozena.—50 pesetas. Sentencia 31 diciembre 1941. Expediente 376. Rollo 2.269.—Pamplona, 17 noviembre 1941.

Domingo Alberich Olivé.—500 pesetas. Sentencia 29 octubre 1941. Expediente 389. Rollo 2.186.—Pamplona, 25 noviembre 1941.

Patricio Osinaga Urrutia.—5.000 pesetas. Sentencia 8 octubre 1941. Expediente 411. Rollo 2.087.—Pamplona, 20 noviembre 1941.

Ceferino Lasa Iraragorri.—5.000. Sentencia 7 febrero 1941. Expediente 446. Rollo 1.831.—Pamplona, 9 diciembre 1941.

Francisco Vergara Unanue.—500 pesetas. Sentencia 4 julio 1941. Expediente 485. 1.868.—Pamplona, 7 enero 1942.

Cecilio Oriol Lagarte.—100 pesetas. Sentencia 28 noviembre 1941. Expediente 509. Rollo 1.919.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

José María Peña Michelena.—100 pesetas. Sentencia 26 noviembre 1941. Expediente 512. Rollo 1.928.—Pamplona, 3 enero 1942.

Julio Querejeta Pérez.—200 pesetas. Sentencia 6 junio 1941. Expediente 533. Rollo 1.977.—Pamplona, 16 diciembre 1941.

Isidoro Jiménez Sainz.—25 pesetas. Sentencia 15 diciembre 1941. Expediente 556. Rollo 1.980.—Pamplona, 17 enero 1942.

Felipe Ambiel Chalín.—1.000 pesetas. Sentencia 29 septiembre 1941. Expediente 548. Rollo 1.999.—Pamplona, 20 diciembre 1941.

Félix Iriondo Ariznabarreta.—250 pesetas. Sentencia 6 octubre 1941. Expediente 560. Rollo 2.011.—Pamplona, 13 enero 1942.

Máximo San Martín Torres.—100 pesetas. Sentencia 9 diciembre 1941. Expediente 587. Rollo 2.063.—Pamplona, 13 enero 1942.

Luis Revuelta Alvarez.—5.000 pesetas. Sentencia 16 junio 1941. Expediente 606. Rollo 2.093.—Pamplona, 6 diciembre 1941.

José María Múgica Iturzaeta.—1.000 pesetas. Sentencia 22 noviembre 1941. Expediente 649. Rollo 2.225.—Pamplona, 2 diciembre 1941.

Mateo Lasagabaster Urbina.—3.000 pesetas. Sentencia 5 noviembre 1941. Expediente 657. Rollo 2.242.—Pamplona, 2 diciembre 1941.

Julián Villar Lasheras.—4.000 pesetas. Sentencia 12 julio 1940. Expediente 133.

Rollo 636.—Pamplona, 13 noviembre de 1941.

Valentín Arizmendianeta Gárate.—100 pesetas. Sentencia 10 junio 1941. Expediente 196. Rollo 857.—Pamplona, 21 noviembre 1941.

Juan Martín Unanue Irulegui.—3.000 pesetas. Sentencia 10 noviembre 1941. Expediente 239. Rollo 2.215.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

Manuel Canosioso Gómez.—100 pesetas. Sentencia 23 abril 1941. Expediente 294. Rollo 1.509.—Pamplona, 17 noviembre 1941.

Pablo Elorza Uribecheverría.—100 pesetas. Sentencia 12 septiembre 1941. Expediente 320. Rollo 1.560.—Pamplona, 26 enero 1942.

María Larrea Larranaga.—750 pesetas. Sentencia 9 diciembre 1941. Expediente 695. Rollo 2.308.—Pamplona, 30 enero 1942.

León Arrieta Olaizola.—500 pesetas. Sentencia 28 octubre 1941. Expediente 698. Rollo 2.313.—Pamplona, 10 diciembre 1941.

Santiago Anospich Olaizola.—100 pesetas. Sentencia 11 diciembre 1941. Expediente 700. Rollo 2.314.—Pamplona, 9 febrero 1942.

Pío e Ignacio Arzac Echeveste.—100 y 500 pesetas, respectivamente. Sentencia 11 diciembre 1941. Expediente 700. Rollo 2.314.—Pamplona, 24 enero 1942.

Domingo Arzuabarrena Arzuabarrena. 500 pesetas. Sentencia 28 noviembre 1941. Expediente 679. Rollo 2.274.—Pamplona, 22 diciembre 1941.

Narciso Ayerdi Beovide.—300 pesetas. Sentencia 28 noviembre 1941. Expediente 679. Rollo 2.274.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

Martín Aliden Lerchundi.—100 pesetas. Sentencia 31 diciembre 1941. Expediente 681. Rollo 2.281.—Pamplona, 17 noviembre 1941.

Miguel Salsamendi Illarmendi.—50 pesetas. Sentencia 30 diciembre 1941. Expediente 683. Rollo 2.279.—Pamplona, 7 enero 1942.

Jaime Embil Gorriti.—100 pesetas. Sentencia 30 octubre 1941. Expediente 684. Rollo 2.278.—Pamplona, 15 noviembre 1941.

Modesto Ezcurdia Eyestarán.—100 pesetas. Sentencia 30 octubre 1941. Expediente 684. Rollo 2.278.—Pamplona, 22 noviembre 1941.

Fulgencio Ibarburu Lizarralde.—50 pesetas. Sentencia 28 noviembre 1941. Expediente 685. Rollo 2.277.—Pamplona, 16 diciembre 1941.

Ulpiano Peña Sedano.—50 pesetas. Sentencia 25 noviembre 1941. Expediente 685. Rollo 2.277.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

Marcelino Mancisidor Solaverrieta.—50 pesetas. Sentencia 1.º diciembre 1941. Expediente 686. Rollo 2.276.—Pamplona, 7 enero 1942.

Gregorio Zaldúa Albizu.—200 pesetas.

Sentencia 1.º diciembre 1941. Expediente 686. Rollo 2.276.—Pamplona, 7 enero 1942.

José Eusal Errasti.—200 pesetas. Sentencia 22 noviembre 1941. Expediente 687. Rollo 2.275.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

Julián Gueznaga Garay.—300 pesetas. Sentencia 13 noviembre 1941. Expediente 703. Rollo 2.322.—Pamplona, 29 diciembre 1941.

Emilio Gutiérrez Pelayo.—300 pesetas. Sentencia 12 noviembre 1941. Expediente 703. Rollo 2.322.—Pamplona, 24 noviembre 1941.

Victoriano Irastorza Aldanondo.—300 pesetas. Sentencia 11 diciembre 1941. Expediente 706. Rollo 2.328.—Pamplona, 13 diciembre 1941.

Juan Abarrategui Enasti. 750 pesetas. Sentencia 30 enero 1942. Expediente 708. Rollo 2.326.—Pamplona, 7 febrero 1942.

Francisco Aduriz Zuasabar.—400 pesetas. Sentencia 1 diciembre 1941. Expediente 708. Rollo 2.328.—Pamplona, 13 diciembre 1941.

Antonio Arzálluz Echeverría.—75 pesetas. Sentencia 13 enero 1942. Expediente 715. Rollo 2.329.—Pamplona, 27 enero 1942.

Juan Olarán Sotil.—5.000 pesetas. Sentencia 11 noviembre 1941. Expediente 731. Rollo 2.392.—Pamplona, 19 noviembre 1941.

Francisco Barandiarán Elizalde.—100 pesetas. Sentencia 1 diciembre 1941. Expediente 733. Rollo 2.394.—Pamplona, 23 diciembre 1941.

José Manuel Ayerbe Otaegui.—150 pesetas. Sentencia 1.º diciembre 1941. Expediente 733. Rollo 2.394.—Pamplona, 19 diciembre 1941.

Ignacio Ayerdi Goicoechea.—250 pesetas. Sentencia 1.º diciembre 1941. Expediente 733. Rollo 2.394.—Pamplona, 19 diciembre 1941.

Martín Arregui Artola, José María Inchaurren y José María Maiz Irigoyen. 150, 200 y 100 pesetas, respectivamente. Sentencia 7 enero 1942. Expediente 738. Rollo 2.404.—Pamplona, 6 febrero 1942.

Emilio Uriarte Otegui.—500 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 740. Rollo 2.405.—Pamplona, 26 febrero 1942.

José Saura Arocena, Pedro Arocena Basterrica y Custodio Saura Garcés.—5.000, 6.000 y 7.500 pesetas, respectivamente. Sentencia 17 octubre 1941. Expediente 741. Rollo 2.407.—Pamplona, 9 enero 1942.

Gregorio de Gregorio Vadillo.—50 pesetas. Sentencia 22 noviembre 1941. Expediente 743. Rollo 2.408.—Pamplona, 10 diciembre 1941.

Juan Narbarte Irure.—300 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 747. Rollo 2.411.—Pamplona, 15 noviembre 1941.

Ignacio María Zuloaga Aizpúa.—250 pesetas. Sentencia 31 octubre 1941. Ex-

pediente 749. Rollo 2.428.—Pamplona, 19 diciembre 1941.

José María Rezabal Ornezabal.—1.000 pesetas. Sentencia 31 octubre 1941. Expediente 749. Rollo 2.428.—Pamplona, 19 diciembre 1941.

José Larrucea de la Mora.—150 pesetas. Sentencia 6 noviembre 1941. Expediente 750. Rollo 2.429.—Pamplona, 6 febrero 1942.

José Martín Murguiondo Barrenechea. 300 pesetas. Sentencia 6 noviembre 1941. Expediente 750. Rollo 2.429.—Pamplona, 11 diciembre 1941.

Constancio Tellería Ugartemendia.—250 pesetas. Sentencia 6 noviembre 1941. Expediente 750. Rollo 2.429.—Pamplona, 19 noviembre 1941.

José Antonio Tellería Oyarbide.—300 pesetas. Sentencia 6 noviembre 1941. Expediente 750. Rollo 2.429.—Pamplona, 5 diciembre 1941.

Juan de la Cruz Eizaguirre.—150 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941.—Expediente 753. Rollo 2.427.—Pamplona, 17 noviembre 1941.

Antonio V. Beldanaín Ibarrola. 100 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 753. Rollo 2.497.—Pamplona, 25 noviembre 1941.

José Antonio Aguirresarobe Beldanaín. 250 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 753. Rollo 2.427.—Pamplona, 25 noviembre 1941.

David Arostegui Eguizabal.—500 pesetas. Sentencia 25 octubre 1941. Expediente 754. Rollo 2.425.—Pamplona, 2 diciembre 1941.

Esteban Leturiondo Ariznavarreta.—1.000 pesetas. Sentencia 12 noviembre 1941. Expediente 757. Rollo 2.433.—Pamplona, 12 diciembre 1941.

Francisca Muguuruza Larrañaga.—500 pesetas. Sentencia 12 noviembre 1941. Expediente 757. Rollo 2.433.—Pamplona, 23 diciembre 1941.

Manuel Cincunegui Arruti y José Antonio Goenaga Eizmendi.—50 pesetas cada uno. Sentencia 30 octubre 1941. Expediente 760. Rollo 2.436.—Pamplona, 17 diciembre 1941.

Domingo Alberdi Echániz.—3.000 pesetas. Sentencia 18 febrero 1942. Expediente 763. Rollo 2.449.—Pamplona, 4 marzo 1942.

Ramón Zubizarreta Mendizábal.—500 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 768. Rollo 2.454.—Pamplona, 22 noviembre 1941.

José Arambarri Elorza y Emeterio Lasa Landa.—250 y 100 pesetas, respectivamente. Sentencia 26 noviembre 1941. Expediente 769. Rollo 2.45.—Pamplona, 22 enero 1942.

Buenaventura Ochizola.—250 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 771. Rollo 2.457.—Pamplona, 21 febrero 1942.

Juana María Uría Larrañaga.—300 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 771. Rollo 2.457.—Pamplona, 21 febrero 1942.

Víctor Larrañaga Uría.—350 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 771. Rollo 2.457.—Pamplona, 21 febrero 1942.

Florentino Sudupe Echániz.—50 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 773. Rollo 2.459.—Pamplona, 26 febrero 1942.

Justino Urcelay Aramendi.—400 pesetas. Sentencia 28 enero 1942. Expediente 775. Rollo 2.461.—Pamplona, 27 febrero 1942.

Isidro Elduayen Plazaola.—150 pesetas. Sentencia 28 enero 1942. Expediente 775. Rollo 2.461.—Pamplona, 13 febrero 1942.

Tomás Larrañaga Corta.—50 pesetas. Sentencia 28 enero 1942. Expediente 775. Rollo 2.461.—Pamplona, 21 febrero 1942.

Ignacio María Arrieta Cigonaga.—100 pesetas. Sentencia 30 diciembre 1941. Expediente 776. Rollo 2.462.—Pamplona, 16 febrero 1942.

Patricio Alberdi Larrañaga.—100 pesetas. Sentencia 30 diciembre 1941. Expediente 776. Rollo 2.462.—Pamplona, 11 febrero 1942.

Esteban Zubizarreta Mendizábal.—75 pesetas. Sentencia 30 diciembre 1941. Expediente 776. Rollo 2.462.—Pamplona, 11 febrero 1942.

Lázaro Goenaga Lili.—1.000 pesetas. Sentencia 16 enero 1942. Expediente 777. Rollo 2.463.—Pamplona, 26 febrero 1942.

José María Zubizarreta Alberdi.—300 pesetas. Sentencia 16 enero 1942. Expediente 777. Rollo 2.463.—Pamplona, 11 febrero 1942.

Félix Amenabar Yarza.—100 pesetas. Sentencia 19 diciembre 1941. Expediente 781. Rollo 2.486.—Pamplona, 24 enero 1942.

Atanasio Broste Berrondo.—1.000 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 791. Rollo 2.496.—Pamplona, 25 noviembre 1941.

Hipólito Irazu Ansa.—750 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 791. Rollo 2.496.—Pamplona, 17 noviembre 1941.

María Eguibar Sein.—300 pesetas. Sentencia 4 noviembre 1941. Expediente 791. Rollo 2.496.—Pamplona, 19 enero 1942.

Guillermo Retenaga Bengoa.—75 pesetas. Sentencia 15 noviembre 1941. Expediente 795. Rollo 2.500.—Pamplona, 7 enero 1942.

Venancio Salaverria Inchaurrendieta. 50 pesetas. Sentencia 15 noviembre 1941. Expediente 795. Rollo 2.500.—Pamplona, 28 noviembre 1941.

Anastasio Zapirain Damborenea.—300 pesetas. Sentencia 5 diciembre 1941. Expediente 797. Rollo 2.502.—Pamplona, 24 enero 1942.

Agapito Eceiza Echeverría.—250 pesetas. Sentencia 5 diciembre 1941. Expediente 797. Rollo 2.502.—Pamplona, 29 diciembre 1941.

José García Bouzas.—200 pesetas. Sentencia 5 diciembre 1941. Expediente 797.

Rollo 2.502.—Pamplona, 30 diciembre 1941.

Juan José Arbelaiz Michelena.—250 pesetas. Sentencia 20 febrero 1942. Expediente 810. Rollo 2.561.—Pamplona, 3 marzo 1942.

Teodoro Laboa San Miguel.—500 pesetas. Sentencia 26 enero 1942. Expediente 1.026. Rollo 2.887.—Pamplona, 2 febrero 1942.

José Zatarain Huici.—2.000 pesetas. Sentencia 24 junio 1940. Expediente número 1.104. Rollo 1.150.—Pamplona, 3 marzo 1942.

Pedro Larrañaga Uría.—100 pesetas. Sentencia 16 enero 1942. Expediente 777. Rollo 2.463.—Pamplona, 7 marzo 1942.

Gumersindo Ondarra Aguirre.—250 pesetas. Sentencia 16 febrero 1942. Expediente 718. Rollo 2.332.—Pamplona, 9 marzo 1942.

Demetrio Antola Ondarra.—250 pesetas. Sentencia 25 febrero 1942. Expediente 713. Rollo 2.336.—Pamplona, 10 marzo 1942.

Andrés Imaz Odriozola.—100 pesetas. Sentencia 31 enero 1942. Expediente 759. Rollo 2.435.—Pamplona, 10 marzo 1942.

José Antonio Dorronsoro Imaz y Tomás Querejeta Zurutuza.—100 y 500 pesetas, respectivamente. Sentencia 10 enero 1942. Expediente 732. Rollo 2.393.—Pamplona, 11 marzo 1942.

Martín Dorronsoro Imaz, Marcelino Mundaute Esquisabel y José María Auzmendi Barandiarán.—50, 250 y 50 pesetas, respectivamente. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 735. Rollo 2.396.—Pamplona, 11 marzo 1942.

Pedro Irastorza Olazabal, Juan Dorronsoro Ceberio y José Izaga Goicoechea.—300, 250 y 200 pesetas, respectivamente. Sentencia 15 enero 1942. Expediente 734. Rollo 2.395.—Pamplona, 11 marzo 1942.

Daniel Ugartemendia Echenagusia, Jacinto Uzeudun Eizmendi y Bartolomé Arzálluz Arruti.—50, 50 y 200 pesetas, respectivamente. Sentencia 24 enero 1942. Expediente 758. Rollo 2.434.—Pamplona, 1 marzo 1942.

Gregorio Estala Zunzunegui.—100 pesetas. Sentencia 5 marzo 1942. Expediente 782. Rollo 2.487.—Pamplona, 12 marzo 1942.

Vicente Almandoz Maiz.—50 pesetas. Sentencia 3 febrero 1942. Expediente 714. Rollo 2.333 bis.—Pamplona, 14 marzo 1942.

Esteban Larrañaga Mendizábal.—3.000 pesetas. Sentencia 18 febrero 1942. Expediente 763. Rollo 2.449.—Pamplona, 14 marzo 1942.

Julio Maeso Florrió.—5.000 pesetas. Sentencia 20 abril 1940. Expediente 93. Rollo 256.—Pamplona, 12 marzo 1942.

Carlos Micolalde Jáuregui.—100 pesetas. Sentencia 4 marzo 1942. Expediente 800. Rollo 2.505.—Pamplona, 21 marzo 1942.

Tomás Almandoz y José Astarbe.—100

pesetas a cada uno. Sentencia 2 febrero 1942. Expediente 705. Rollo 2.329.—Pamplona, 21 marzo 1942.

Félix Rezola Larrarte.—150 pesetas. Sentencia 20 enero 1942. Expediente 740. Rollo 2.405.—Pamplona, 21 marzo 1942.

Dolores Arcehús Irizar.—150 pesetas. Sentencia 30 enero 1942. Expediente número 789. Rollo 2.494.—Pamplona, 18 marzo 1942.

José Ayestarán Erausquín.—150 pesetas. Sentencia 13 febrero 1942. Expediente 787. Rollo 2.492.—Pamplona, 20 enero 1942.

María Arribillaga Ibaceta.—150 pesetas. Sentencia 30 enero 1942. Expediente 789. Rollo 2.494.—Pamplona, 20 marzo 1942.

Ricardo Mendiola Zabalegui.—150 pesetas. Sentencia 3 febrero 1942. Expediente 720. Rollo 2.334 bis.—Pamplona, 20 marzo 1942.

Felipe Zufiria Echeverría.—500 pesetas. Sentencia 5 marzo 1942. Expediente 782. Rollo 2.487.—Pamplona, 23 marzo 1942.

Por haberse satisfecho, en concepto de primera entrega, la cantidad de 20.000 pesetas, a cuenta de la sanción económica que le fué impuesta por este Tribunal al inculpado Celestino de la Cruz Jareño, en sentencia firme dictada en 14 de febrero 1941, con motivo de expediente instruido contra el mismo por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa, correspondiente al rollo 1.817, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, a excepción de 44 acciones de la Asociación de Armadores y Exportadores de Pescado, S. A., de Barcelona, cuyo embargo quedará subsistente como garantía para responder de las cantidades aplazadas, que, periódicamente, ha de satisfacer hasta la total extinción del pago de la sanción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, a 25 de febrero de 1942.—El Presidente, Carnicero.
R. P.—19.011.

Edicto

En méritos de lo acordado en providencia dictada en el rollo 1.648, dimanante de expediente de responsabilidad política seguido contra José María Arrieta Olazola, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes, por haber prestado garantía suficiente para responder del pago aplazado de la sanción económica de 10.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional en sentencia firme fecha 7 de marzo de 1941.

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

El Presidente, Eladio Carnicero.
R. P.—19.729

Don Rafael Aiba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.061, segundo contra Mauricio García Ezcurra, mayor de edad, Comandante de la Guardia Civil, vecino que fué de San Sebastián; siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Mauricio García Ezcurra, como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos.»

Para que conste y sirva de notificación al inculpado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 21 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—14.883

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.062, seguido contra Edmundo San Juan Mariscal, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Edmundo San Juan Mariscal como responsable político a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de 500 pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculpado, en ignorado paradero, ex-

pido y firmo la presente en Pamplona a 20 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Aiba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 26 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 1.976, seguido contra Miguel Rigabert Fernández, mayor de edad, casado, jefe de Telégrafos y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Miguel Rigabert Fernández como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación absoluta por tiempo de quince años. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculpado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 26 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 28 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 2.119, seguido contra Ignacio Zubizarreta Amuchastegui, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de Vergara, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Ignacio Zubizarreta Amuchastegui como responsable político y con la concurrencia de una circunstancia agravante a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de quince mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro por tiempo de doce años, no pudiendo residir dentro del radio de cincuenta kilómetros de Vergara. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos.»

Para que conste y sirva de notificación

al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 28 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 28 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 2.198, seguido contra Policeto Saizar Arrúe, mayor de edad, casado, tabador y vecino de Berástegui, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al inculcado Policeto Saizar Arrúe de los hechos que se le imputan en el presente expediente. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 28 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de diciembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 1.959, seguido contra José Julián Maffey Carballo, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina Mercante y vecino que fué de San Sebastián.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Julián Maffey Carballo como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios a la pérdida total de bienes. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de diciembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tri-

bunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 20 de diciembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 2.403, seguido contra Gelasio y Alejandra Arámburu Alcaín, mayores de edad, solteros, Sacerdote el primero y dedicada a sus labores la última y vecinos de Pasajes, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos que ceberos condenar y condenamos a Gelasio Arámburu Alcaín y Alejandra Arámburu Alcaín, como responsables políticos y en concepto de indemnización de perjuicios a que paguen al Estado la cantidad de 250 pesetas cada uno. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona a 20 de diciembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 27 de junio de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 2.091, seguido contra Félix Ugalde Osinaga, mayor de edad y vecino de Mondragón, cuyas otras circunstancias personales se desconocen, siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zalba Modet.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Félix Ugalde Osinaga, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro por tiempo de diez años, no pudiendo residir dentro del radio de 100 kilómetros de la localidad de Mondragón. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa, y una vez firme cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 13 de enero de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 11 de julio de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.537, seguido contra Luis Iglesias Ansaño, mayor de edad, casado, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Luis Iglesias Ansaño a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de 100 pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 14 de enero de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 12 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 2.080, seguido contra Cleto Loidi Ormaechea, mayor de edad, casado, ex conserje del Ayuntamiento de Eibar y vecino de Eibar, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Cleto Loidi Ormaechea como responsable político a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de 500 pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de diez años. Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 13 de noviembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 30 de

septiembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 673, seguido contra Graciano Landa Gárate y Benito Gárate Iriondo, mayores de edad, accionistas de la Sociedad «Alfa» y vecinos de Eibar, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados que a continuación se expresan, como responsables políticos y en concepto de indemnización de perjuicios a que paguen al Estado las cantidades siguientes: Graciano Landa Gárate, 100 pesetas. Asimismo declaramos que debemos absolver y absolvemos al inculcado Benito Gárate Iriondo, por no ser constitutivos de responsabilidad política los hechos que se le imputan.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 2 de marzo de 1942.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 3.754, seguido contra Eloy Lamariano Larrañaga, mayor de edad y vecino de Anzuola, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Eloy Lamariano Larrañaga como responsable político a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios mil pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 2 de marzo de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona a 6 de marzo de 1942.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.323, seguido contra Guillermo Semper Antía, mayor de edad, casado, empleado y vecino de

Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Guillermo Semper Antía como responsable político a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios 500 pesetas. Asimismo imponemos a Guillermo Semper la sanción de extrañamiento por tiempo de diez años. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en lo que se refiere a Guillermo Semper.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 6 de marzo de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de diciembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 520, seguido contra Ricarda Goñi Lamberto, mayor de edad, sus labores, viuda y vecina de Pamplona; Pilar Ortega Escudero, mayor de edad, soltera, vendedora y vecina de Pamplona; Catalina Arbizu Loizuna, mayor de edad, casada y vecina de Pamplona; Martín Ezcurrea Zaratiegui, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de Pamplona; Francisco Urroz Elizondo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Alcoz; Guadalupe Zubiri Euigui, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Erro, y Segundo Rojo Conde, mayor de edad, soltero y vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados Segundo Rojo Conde, Catalina Arbizu Loizuna, Ricarda Goñi Lamberto y Martín Ezcurrea Zaratiegui a la sanción de 100 pesetas cada uno, y que debemos absolver y absolvemos a los inculcados Pilar Ortega Escudero, Francisco Urroz Elizondo y Guadalupe Zubiri Euigui, por no entrañar los hechos que se les imputa responsabilidad política. Todas las sanciones serán satisfechas al Estado por vía de indemnización de perjuicios y por el concepto de responsabilidad política. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de diciembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«Sentencia: Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Tamara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.—En la ciudad de Pamplona, a 12 de diciembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.120, seguido contra José Iriarte Borbones, mayor de edad y vecino de Fuenterrabía, cuyas otras circunstancias personales se desconocen, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Iriarte Borbones como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios al pago de la cantidad de ocho mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de cinco años.»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, al efecto de que sirva de notificación al antedicho expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Pamplona, a 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: El Presidente, Carnicero.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencias absolviendo a los inculcados que a continuación se relacionan, encartados en los expedientes seguidos ante el mismo con los números que también se citan, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

2.454. Vicente Ciano Inchausti y Carmen Romarate Longa.

2.436. Francisco Imaz Peñaricaco.

2.402. Ambrosio Urquiza Zabalata, Martín Garayar Jaca y Bonifacio Egúés Eraso.

2.325. Braulio Lecea Garciarena.

1.949. Rufino Renón Elorza.

2.148. José María Aguirrebalzategui Unzueta.

2.275. Valentín Icaceta Lerchundi

2.282. Cristino Arín Embil.

2.282. María Salsamendi Errasti.

2.455. Joaquín Forcada Marcial.

2.426. José Angel Vicuña Murguiondo.

2.426. Joaquín Tellería Tellería.

2.522 bis. Epifanía San Román Arbina.

2.115. Luis Ayastuy Anduaga.
 2.213. Pedro Igartua Erostegui.
 2.266. Roque Galdós Isasmendi.
 2.212. Angel Echezarreta Arregui.
 2.209. Mariano Barrón Pangua.
 2.316. Fernando Romecaza Cigui.
 2.515. Canuto Igartúa Letamendi.
 2.313. Concepción Arístegui Bidaurere.
 2.324. Agustín Mañero Alonso.
 2.015. María Mercedes, Máxima y Blanca Irizar Lizauri.
 2.460. Agustina Bereciartúa Mancisidor, María Bereciartúa Mancisidor y José Lerramendi Izaguirre.
 2.404. Martín Arenalde Alducin.
 2.329 bis. Hilario Alustiza Maiz.
 2.315. Felipe Banal de Lucas y Eduardo Bartrina Chaulet.
 2.235. Francisco Imaiz Echeverría.
 2.456. Vicente Vial Iparraguirre, Encarnación Elorza Larrañaga y Vicente Vial Duplaa.
 2.506. Miguel Cortaverría Ruiz Palacios.
 2.459. Roque Cuende Alberdi y María Luisa Mancisidor Larrañaga.
 2.249. Juan Peña Lazcano y Tomás Iburizqueta Oarreaga.
 2.333 bis. Francisca Garaizábal Arnao.
 2.334 bis. Pilar Garaizábal Arnao.
 2.853. Santos Laza Guridi.
 2.435. Juan Apaolaza Echeverría y Francisco Lazcano Landa.
 2.397. Clemente Iraola Iparraguirre.
 2.397. Francisca e Isidora Lasa Iraragorri.
 Francisca Astarbe Obineta.
 2.638. Pedro Goicoechea Goicoechea.
 2.492. Francisco Altuna Madariaga y Julián Bereciartúa Galarraga.
 2.523 bis. Miguel Egaña Igartúa.
 2.537. Francisco Ezpeleta Aramburu, Félix Aguirrebengoa Marculeta y Joaquín Urcelay Orueta.
 2.335 bis. José Almandoz Ezponda.
 2.766. Juan Sagastume Peña.
 2.493. Toribio San Pedro Bengoa.
 2.488. Mariano Altuna Arsuaga y Joaquín Peña Arausquin.
 2.639. Romualdo Irizar Inchausti.
 2.629. María Galarza Galarza.
 2.642. Vicente Lizurume Berra.
 2.474. Valerio Arriola Arriola, César Lacha Ormaechea y José Ramón Balanzategui Azuola.
 1.784. Fernando Gárate Ruiz, Juan Arbizu Echeverría, Alejandro Díaz Jiménez, Sicilio López Bailo García, Crispín López Lirós, Rufino Los Arcos Garrjo, Félix Escalada Pérez, Matías Vidal Arriazu, Ricardo Escalada Pejenaute, Tomás Arbizu Echagüe, Matías Sesma Echeverría, Facundo Jiménez Sáez, Claudio Benito Fuertes, Julián Soto Zuéco, Eugenio López Bailo, Jesús Salvatierra Díaz, Pedro Evora Pascual, Vicente Luqui Otero, Rufino Ro-

dero Sánchez, Agustín León Bartolomé, Máximo Bayona Guerenziain, Serapio Lebrero Canraso e Isidoro Torrecilla Granell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 párrafo 2.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 27 de enero de 1942.—El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que, en el fallecimiento, en la ausencia, en la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CEUTA

El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Hace saber: Qué en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramitan expedientes, cuyos números se expresan a continuación, contra los encartados que se relacionan

Vecinos de Tánger:

1.830. Francisco Vela Lécux, mecánico.
 1.932. Juan Espeso Padilla, pintor.
 1.834. Francisco Romero Campos, perito contable.
 1.836. José Romero Guillén, agricultor.
 1.838. Rubén Bengio Bengio, pintor.
 1.840. Francisco Carnerero de la Flor, barbero.
 1.842. Manuel Carnerero de la Flor, dependiente.
 1.844. Antonio Galindo Tornay, jornalero.
 1.846. Miguel Jiménez Cazorla, comerciante.
 1.848. Diego García Blanco, comerciante.
 1.850. José Sisternes Martínez, comerciante.
 1.852. Esther Serruya Assor, maestra.

1.852. Salomón A. Benchimón, contable.
 1.854. Luis García Viñas, O. Telégrafos.
 Vecinos de Ceuta:
 1.856. Angel Díaz Pérez, empleado.
 1.858. José Espinosa Acosta, telefonista.
 1.860. Juan Fernández Márquez, guarda Puente.
 1.862. Jaime Fernández Cano, ferroviario.
 1.864. Alfonso Faraco Gironés, ferroviario.
 1.866. José Fernández Hidalgo, herrero.
 1.868. Dionisio González Plata, estudiante.
 1.870. Jesús García González, mecánico.
 1.872. Luis García Pérez, camarero.
 1.874. Juan García León, panadero.
 1.876. Francisco Guerrero Frías, carpintero.
 1.878. Miguel González Calvo, ajustador.
 1.880. José González Aniado, empleado.
 1.882. Hermógenes González Val, ferroviario.
 1.884. Nicolás García Martín, carbonero.
 1.886. Antonio Gutiérrez Benítez, dependiente.
 1.888. Juan García González, metalúrgico.
 1.890. Joaquín Jiménez Olmedo, jornalero.
 1.892. Felipe Jiménez Fuente, escribiente.
 1.894. Manuel Illesca Mellado, patrón cabotaje.
 1.896. Alfredo García Rivas, empleado.
 1.898. Andrés Galiano Parra, electricista.
 1.900. Lorenzo García López, oficinista.
 1.902. José García del Valle, dependiente.
 1.904. Antonio Martínez Muñoz, jornalero.
 1.906. Juan Padilla Gutiérrez, carpintero.
 1.906. José Paneque Gallardo, sople-tista.
 1.910. José Romero Montenegro, electricista.
 1.912. Juan Rodríguez Rominguera, electricista.
 1.914. Francisco Rovira González, mecánico.
 1.916. Benigno Salas Doval, sastre.
 1.918. Daniel San Bartolomé Teruel, empleado.
 1.920. Enrique Soto Rodríguez, carnicero.
 1.922. Francisco Sánchez Sánchez, pescador.

- 1.924. Francisco Perea Pérez, dependiente.
- 1.926. Rafael Sibajas Orozco, empleado.
- 1.928. Antonio Rodríguez Sáenz, chófer.
- 1.930. José Rico Rodríguez, ferroviario.
- 1.932. Ramón Romero Cantos, jornalero.
- 1.934. José Ramos Arguez, dependiente.
- 1.936. Nicanor Maris Argüelles, chófer.
- 1.938. Diego Moreno Moreno, guardia municipal.
- 1.940. Sebastián Orfila Pons, jornalero.
- 1.942. Juan Perea Pérez, jornalero.
- 1.944. Juan Pérez Medina, mecánico.
- 1.946. Juan Pérez Martín, mecánico.
- 1.946. Manuel Sieres León, panadero.
- 1.954. José Otero Márquez, mecánico.
- 1.950. Francisco Saavedra García, dependiente.
- 1.952. Modesto Romera, jornalero.
- 1.956. José Montes Cruz, jornalero.
- 1.958. Daniel Méndez Mármol, jornalero.
- 1.960. Antonio Lima Muñoz, jornalero.
- 1.962. Evaristo Rivera Moreno, viajante.
- 1.964. José Medina Molina, telegrafista.
- 1.594. Joaquín Borrego Bueno, pescador.
- 1.602. José Viera Menéndez, albañil.
- 1.634. José Medina Aragón, camarero.
- 1.636. Juan Méndez Mármol, ajustador.
- 1.638. Manuel Martínez Viso, panadero.
- 1.600. Manuel Vallecillo Pecino, empleado.
- 1.670. Manuel Cantón Ramírez, pescador.
- 1.640. Antonio Marín Rodríguez, conductor.
- 1.648. Juan Postigo Carrión, chófer.
- 1.650. Emilio Sarmiento Rodríguez, militar.
- 1.856. Francisco Harillo Nicoll, jornalero.
- 1.857. Juan de Hoyos Gómez, tipógrafo.
- 1.859. Antonio Jiménez Domínguez, jornalero.
- 1.861. Bernabé Jiménez García, industrial.
- 1.863. Enrique Jiménez Quintero, impresor.
- 1.865. Miguel Jiménez Quintero, Auxiliar oficinas.
- 1.867. Rogelio López García, camarero.
- 1.871. Manuel Lozano Cabrera, mecánico.
- 1.873. Francisco López Granados, dependiente.
- 1.875. Francisco López Cano, jornalero.
- 1.877. Manuel León Piñero, jornalero.
- 1.879. Salvador Lozano Lozano, mecánico.
- 1.881. Luis Llovera Cerda, telegrafista.
- 1.869. Salvador Lozano Cabrera, electricista.
- 1.883. Victor Morcillo Camafuerte, mecánico.
- 1.885. Juan Medina Capilla, carnicero.
- 1.887. Juan Molina Nieto, estudiante.
- 1.889. Fernando Galán López, jornalero.
- 1.891. Manuel García González, dependiente.
- 1.895. Antonio Gálvez Gálvez.
- 1.895. Lorenzo Gil Herrera, empleado.
- 1.897. José Fernández Román, vendedor ambulante.
- 1.899. Emilio Eizmendi Martínez, jefe Telégrafos.
- 1.901. José López Madrigal, jornalero.
- 1.903. José Obispo Márquez, pescador.
- 1.905. Manuel Pérez Ojedo, dependiente.
- 1.907. Juan Vilches Contrera, militar.
- 1.909. José Tomás Martínez Ibarra, albañil.
- 1.911. Emilio Morilla Piñero, mecánico.
- 1.913. Miguel Montero Gil, pescador.
- 1.915. Francisco Pagán Díaz, empleado.
- 1.917. José Rey Rodríguez, fotógrafo.
- 1.919. Eduardo Ruiz Corzo, T. Radio.
- 1.921. Manuel Román Ramos, chófer.
- 1.923. Francisco Márquez Burgos, chófer.
- 1.927. Antonio Ramírez Fernández, tipógrafo.
- 1.929. Bartolomé Villarrubia Herrera, M. electricista.
- 1.931. Pedro Rodríguez Muñoz, empleado.
- 1.933. Juan Sevilla Ortega, motorista.
- 1.935. Enrique Muñoz Lara, auxiliar oficinas.
- 1.937. Salvador Mulero García, barbero.
- 1.939. Antonio Moreno Partida, empleado.
- 1.941. Baltasar Pons Ramírez de Vargas, mecánico.
- 1.943. Domingo Redondo Olmedo, pescador.
- 1.945. Francisco Moreno Elías, comerciante.
- 1.947. Francisco Pérez Vega, mecánico.
- 1.949. Fernando Rodríguez Rodríguez.
- 1.951. Eduardo Rodríguez González, electricista.
- 1.953. Juan Pijuán, dependiente.
- 1.955. José Navarro Lozano, militar.
- 1.957. Antonio Moreno Ruiz, empleado.
- 1.959. Jaime Martínez Gutiérrez, mecánico.
- 1.961. Obdulio Prieto Rodríguez, empleado.
- 1.963. Rafael Santiago Recio, empleado.
43. Angel Ochoa Mathéu, comerciante (fallecido).

LEON

Don Alberto Martín Mateo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, por providencia de fecha 31 de enero de 1942, acordó poner de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de tres días, el expediente número 5.273, que les fué instruido a Gonzalo Gómez Martínez, Antonio Alvarez González, Lucio González González, Hernán Otero Alvañez, Francisco González Martínez, Paulino González Otero, Elpidio González González, vecinos de Palacios del Sil, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa si vieren convenirles.

Y para para que sirva de notificación a los familiares de los expedientados, cuyo actual paradero se ignora, firmo la presente en León, a 24 de marzo de 1942.

P. S. M.: El Secretario, Casimiro González.—El Juez, Alberto Martín.

R. P.—19.873